

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintitrés (23)) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 939

RADICACION No. 2023-00062-00

Al despacho ha pasado el presente proceso ejecutivo promovido or FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra DAVID ESTIVEN TABARES ATEHORTUA, SEBASTIAN ALONSO JIMENEZ ORREGO, GABRIEL JAIME AMAYA ZAPATA y FREDY GIOVANNY GIL, para la emisión del auto de seguir adelante la ejecución.

Pero ejecutado el control de legalidad que impone el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa lo siguiente:

Que mediante proveído calendado el catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)¹, este despacho por legalmente evacuada la citación para la notificación personal de los ejecutados GABRIEL JAIME AMAYA ZAPATA y DAVID STIVEN TABARES ATEHORTUA, por cuanto para ello se anexaron la constancia de entrega de las Guías Nos. 1498 y 1500 del 21/07/2023, razonpo5r la cual se autorizó la notificación por aviso.

Que con posterioridad a ello y por auto del cuatro (4) de Marzo de la anualidad cursante², se tuvo por legalmente ejecutada la notificación por AVISO de GABRIEL JAIME AMAYA ZAPATA (Guía No. 50690), FREDY GIOVANNY GIL (Guía No. 50667), SEBASTIAN ALONSO JIMENEZ (Guía No. 50666) y DAVID ESTIVEN TABARES ATEHORTUA

¹ Fol. 5

² Fol. 37

(Guía No. 50778), proveído que se torna irregular en cuanto a tener por notificados en debida forma a todos.

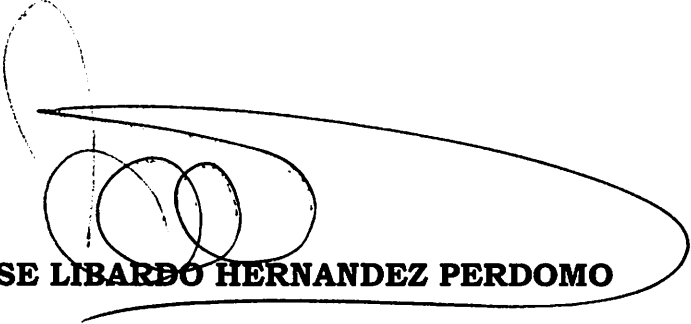
Ello en el sentido de que respecto de los ejecutados SEBASTIAN ALONSO JIMENEZ y FREDY GIOVANNY GIL no se materializó la exigencia previa para ello como es la comunicación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, situación que torna irregular la notificación por aviso, ante la ausencia de dicho presupuesto.

En virtud de lo anterior y con el fin de sanear dicha irregularidad, el despacho RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR sin efecto jurídico el proveído adiado el cuatro (4) de Marzo del corriente año solo en el sentido de tener a los ejecutados SEBASTIAN ALONSO JIMENEZ y FREDY GIOVANNY GIL notificados en legal forma por AVISO, por lo referido en procedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR a la parte ejecutante proceda a ejecutar la notificación de los antes referidos, en la forma y términos establecidos por el Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.